



INFORME SECRETARIAL: 2010-00653-00. Villavicencio, 08 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **09 JUN 2023**

Estando las presentes diligencias al Despacho, observa esta judicatura la necesidad de proceder en los precisos términos establecidos por el art. 56 de la ley 1996 de 2019, disponiendo:

1.- CITAR Y NOTIFICAR al discapacitado **SNEYDER TARAZONA MARTÍNEZ** y a la señora **MARÍA DEICY MARTÍNEZ ÁVILA** en calidad de guardadora en la presente actuación. La notificación deberá realizarse a la dirección que registran dentro del proceso a efectos de proceder con la valoración de apoyos que requiere el aquí interviniente.

2.- Para lo anterior, se dispone **OFICIAR** a la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO** y a la **GOBERNACION DEL META**, a fin de que se sirvan realizar valoración de apoyos que requiere el señor **SNEYDER TARAZONA MARTÍNEZ**, quien reside en esta ciudad y se deberá dar respuesta a los siguientes interrogantes:

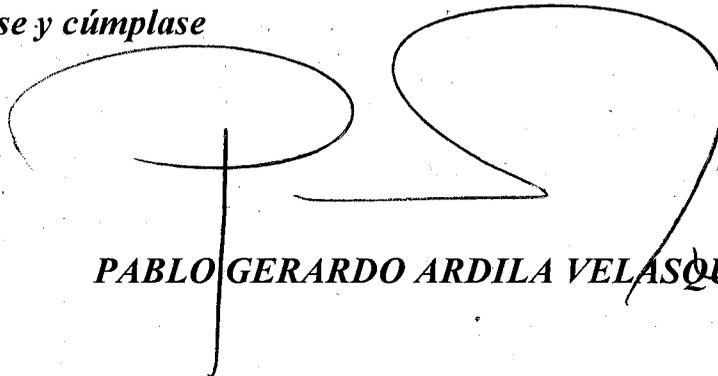
- a) La verificación que permita concluir, cuando sea del caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
- c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
- d) Las sugerencias frente al mecanismo que le permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar la mayor autonomía e independencia en las mismas.
- e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
- f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.



Para el cumplimiento de lo anterior, se concede **UN TÉRMINO** razonable de **TREINTA (30) días**; vencidos continuará el trámite correspondiente. **OFICIESE** e insértese todos los datos de contacto que obren en el expediente.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

R.A.R.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>053</u> del <u>13 junio 2023</u> STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
